

RESOLUCIÓN N° 280 DE 2022
(7 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AGENTE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR
CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO CARREÑO-VICHADA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE PUERTO CARREÑO –
VICHADA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 500 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el municipio de Puerto Carreño - y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 3 del Acuerdo N°009 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales apliquen los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

Que mediante Acuerdo N°030 de 13 de diciembre de 2021 modificado por el Acuerdo N°009 de 19 de mayo de 2022, se estableció el Sistema de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Puerto Carreño-Vichada.

Que el numeral 9 del artículo 109 del Acuerdo N°030 de de 13 de diciembre de 2021, establece que el municipio de Puerto Carreño-Vichada, a través de Resolución, puede designar agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que se hace necesario, para efectos de garantizar la eficiencia en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, designar agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio en este municipio, a diferentes terceros, teniendo en cuenta que realizan pagos y/o abonos, en operaciones económicas que causan el impuesto de Industria y Comercio en la jurisdicción del.

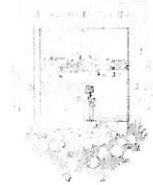
En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Puerto Carreño-Vichada,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como AGENTE RETENEDOR del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Puerto Carreño-Vichada, para que en el momento que realice pagos o abonos, cuyos beneficiarios sean personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, se aplique la retención en la operación económica que cause el impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, a los siguientes terceros:

NIT/C.C.	RAZON SOCIAL
900.081.360-8	SERVICIOS NUTRESA SAS
860005224 - 6	BAVARIA & CIA S.C.A
800030412 - 1	AKITA MOTOS S.A.
901497257 - 7	SUMINISTROS & ALIMENTOS DEL LLANO SAS
800186960 - 6	ALTIPAL S.A.S
1033803071	BRANDON ARLEY HERNANDEZ CARDENAS
860014086 - 4	CENTRAL DE DISOLVENTES S.A.S.
900584524 - 8	COMERCIALIZADORA FERRETERA COLOMBIANA EXPRESS SAS
900341086 - 0	COMERCIAL NUTRESA S.A.S.
830140704 - 8	CONSTRUMIL LTDA
822007117 - 7	DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA.
830066854 - 8	IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA
79533963	JULIO CESAR BOTERO GOMEZ
901349813 - 9	M SIERRA FERRETEROS SAS
860521637 - 7	ORGANIZACION CARDENAS S.A.S
860027326 - 3	PINTURAS EVERY S.A.S.
900087414 - 4	RIOPAILA CASTILLA S.A.
890800788 - 7	SUMATEC S.A.S
890932389 - 8	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
890922586 - 1	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.
811025446 - 1	TRONEX S.A.S
900692428 - 1	UNIMARKA S.A.S
900300194 - 2	COMERCIALIZADORA UNIMAX S.A.S
900587259 - 4	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.
900397839 - 0	COMPAÑIA DSIERRA SAS
1121857419	DILSA PATRICIA LARA PARRA
800077198 - 2	DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S.
890901298 - 3	DYNA Y CIA S A
900490908 - 8	FERREIMPORTACIONES J & D S.A.S
822006178 - 1	GELANOVA Y CIA S. EN C.
830085497 - 2	INDUSTRIAS GOYAINCOL S.A.S.
900657956 - 0	MOLIENDA DE LA SABANA S A S
830054002 - 8	NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA
900591270 - 1	REPRESENTACIONES EL PROGRESO AMA S A S



ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la designación como agentes de retención, los terceros relacionados en el artículo primero de esta resolución, se encuentran obligados a practicar la retención sobre la totalidad de los pagos o abonos realizados, a la tarifa que corresponda a la respectiva actividad desarrollada por el sujeto de la retención establecida en el N°030 de 13 de diciembre de 2021, y se obligan a declarar y pagar las sumas retenidas.

PARÁGRAFO: Los Agentes Retenedores del impuesto de Industria y Comercio deberán declarar y pagar mensualmente el valor del impuesto de industria y comercio retenido, en el formulario prescrito y dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los terceros relacionados en el artículo primero de esta resolución, que toda la información de carácter tributario, necesaria para practicar la retención de Industria y Comercio, su declaración y pago, se encuentra en la página web del municipio de Puerto Carreño-Vichada, <https://www.puertocarreno-vichada.gov.co/Transparencia/Paginas/informacion-tributaria.aspx>

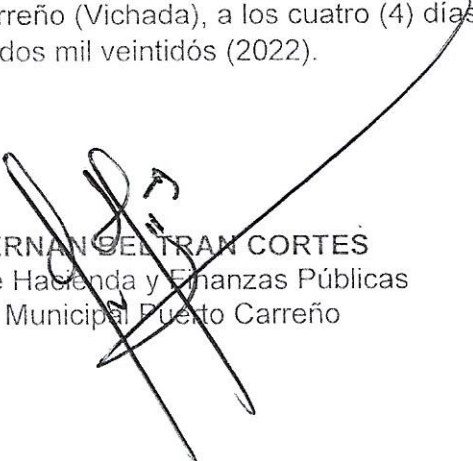
ARTÍCULO CUARTO: Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio, designados en esta Resolución, deberán dar cumplimiento estricto a la normatividad establecida en el Acuerdo N°030 de 13 de diciembre de 2021 y Acuerdo N°009 de 19 de mayo de 2022, para el sistema de retención del impuesto de Industria y Comercio.


ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 510 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Puerto Carreño (Vichada), a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


FABIO HERNÁN BELTRÁN CORTES
Secretario De Hacienda y Finanzas Públicas
Alcaldía Municipal Puerto Carreño


Proyectó: Diego Andrés Aguilar Camacho
Asistencia Técnica Tributaria